ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE ADELANTAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en concordancia con la Ley 80 de 1993 y los artículos 20, 22 numeral 4, y artículo 23 numeral 4 literal b, del Manual de Contratación de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO EMSA E.S.P.**, se procede a elaborar los estudios previos de conveniencia para celebrar un contrato bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

1.1. ENTIDAD CONTRATANTE

Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA E.S.P. del Municipio de Riosucio, Caldas.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

De conformidad con la ley, los Estatutos Generales Internos y el Manual de Contratación, la competencia para ordenar y dirigir la contratación y ordenar el gasto es del Gerente; la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO EMSA E.S.P.** como entidad descentralizada del Municipio de Riosucio, Caldas, del Orden Municipal, y en aplicación del artículo 4 del Manual de Contratación, su régimen de contratación se rige por los siguientes postulados: "*RÉGIMEN DE LOS CONTRATOS. LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ASEO EMSA E.S.P., como entidad descentralizada del municipio de Riosucio, Caldas, Empresa Industrial y Comercial del Estado Del Orden Municipal, está obligada a la ejecución de los recursos públicos de conformidad con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en concordancia con el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, y el régimen de los actos y contratos que expida la empresa para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado (...)*".

Asimismo, el ARTÍCULO XI de los Estatutos de la Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA E.S.P. establece que "*Los actos y contratos que celebre la empresa no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la ley 689 de 2001. Para tal efecto la empresa se regirá por el régimen especial de contratación aplicable a este tipo de empresas, adoptando su propio manual de contratación.*"

En tal sentido, el Manual de Contratación de la empresa regula todo lo relacionado con los contratos de prestación de servicios en sus artículos 22 numeral 4 y artículo 23 numeral 4 literal b, a los que se les dará su respectiva aplicación en la presente contratación.

1.3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONCEPTO	DETALLE
Área	Aseo
Fecha de elaboración del estudio previo	29 de enero de 2026
Tipo de contrato	Prestación de servicios – Contratación directa
Código del servicio	78101802
Descripción en el Plan Anual de Adquisiciones	Prestación de servicio de recolección y transporte de residuos ordinarios – CONTINGENCIA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Empresa Municipal de Servicios de Aseo EMSA E.S.P., en su calidad de entidad responsable de la gestión de residuos sólidos en el municipio de Riosucio, Caldas, tiene como misión fundamental la prestación del servicio público domiciliario de aseo bajo los principios de continuidad, calidad y eficiencia, conforme al marco constitucional y lo establecido en la Ley 142 de 1994. El servicio de aseo es un servicio público esencial, lo que implica que su interrupción no solo contraviene el ordenamiento jurídico, sino que genera un riesgo inmediato y grave para la salubridad pública y la preservación del medio ambiente.

En este contexto, la operación de recolección y transporte depende críticamente de la disponibilidad de vehículos compactadores. No obstante, la flota propia de la entidad se encuentra sometida a regímenes de trabajo intensos, lo que deriva en un desgaste mecánico natural y la necesidad de mantenimientos preventivos y correctivos frecuentes. La dependencia de una flota limitada genera una vulnerabilidad operativa crítica: la salida de servicio de una sola unidad impacta de manera directa y proporcional en la capacidad de recolección de las rutas establecidas.

Para mitigar este riesgo, si bien la empresa cuenta con un primer esquema de respaldo, la dinámica operativa actual y el crecimiento de la demanda exigen la implementación de una estrategia de redundancia escalonada. La contratación de una segunda empresa para la prestación del servicio de

contingencia (Back-up II) no constituye una duplicidad de esfuerzos, sino la creación de un sistema de seguridad operativa robusto. La experiencia técnica demuestra que pueden concurrir fallas mecánicas simultáneas en la flota propia, o que picos de generación de residuos —derivados de festividades, temporadas de invierno que dificultan el acceso a rellenos sanitarios o eventos fortuitos— sobrepasen la capacidad de una sola unidad de apoyo.

Sin un segundo respaldo, EMSA E.S.P. carecería de la flexibilidad necesaria para reaccionar ante una contingencia de segundo nivel, lo que resultaría en la acumulación de residuos en las vías públicas, generación de lixiviados, proliferación de vectores y olores ofensivos, afectando la percepción ciudadana y el cumplimiento de las metas del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).
Desde la perspectiva normativa, el Decreto 1077 de 2015 obliga a los prestadores a contar con Planes de Emergencia y Contingencia (PEC) que sean materialmente ejecutables. La existencia de este segundo contrato es la materialización técnica de dicho plan, asegurando que ante cualquier eventualidad que inhabilite al primer contratista de respaldo, o ante una emergencia de gran magnitud, la empresa disponga de un recurso inmediato para normalizar el servicio.

La gestión del riesgo moderno exige que los servicios esenciales no dependan de un único nodo de falla; por lo tanto, diversificar la capacidad de respuesta mediante una segunda fuente de apoyo externo es una decisión administrativa responsable que protege el patrimonio de la empresa ante posibles sanciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y salvaguarda el derecho de la comunidad a un ambiente sano.

Adicionalmente, esta contratación permite a la dirección operativa de EMSA E.S.P. ejecutar cronogramas de mantenimiento mayor en su flota principal con la tranquilidad de contar con un soporte técnico de reserva que garantiza la cobertura total de las frecuencias de recolección. El costo de oportunidad de no contar con este servicio es significativamente superior al valor de la contratación, considerando las implicaciones legales, ambientales y de orden público que conlleva el cese del servicio de aseo. La entidad ha verificado su capacidad logística interna, determinando que no posee vehículos adicionales en reserva ni personal conductor disponible para cubrir estas vacantes de emergencia, lo que hace indispensable recurrir al mercado externo para asegurar el cumplimiento misional. Esta segunda unidad de contingencia actuará bajo demanda, activándose cuando la capacidad de respuesta de primer nivel se vea agotada o comprometida, garantizando así la resiliencia total del sistema de aseo municipal.

En conclusión, la contratación se fundamenta en la necesidad de blindar la operación contra la incertidumbre técnica y operativa. La naturaleza de la recolección de residuos no admite dilaciones; cada hora de retraso se traduce en toneladas de basura expuesta. Por ello, contar con una segunda empresa que suministre un vehículo compactador y conductor capacitado es la garantía de que EMSA E.S.P. podrá responder con celeridad y eficacia ante cualquier escenario, manteniendo los estándares de calidad, cobertura y continuidad que la regulación exige y que la comunidad de Riosucio merece.

Este esquema de apoyo mutuo y redundancia operativa es la mejor práctica sectorial para asegurar que la prestación del servicio sea invulnerable ante fallas mecánicas, siniestros o aumentos imprevistos en la generación de residuos, cumpliendo cabalmente con los fines del Estado y la protección del bienestar general.

3. OBJETO CONTRACTUAL. "*Prestación de servicios de recolección de residuos sólidos mediante vehículo compactador y conductor, como* ***segunda unidad de contingencia (Back-up)****, para garantizar la continuidad y resiliencia operativa del servicio público de aseo de EMSA E.S.P.*"

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado para el presente contrato asciende **ONCE MILLOENES QUINIENTOS MIL DE PESOS MONEDA LEGAL ($11.500.000)**. Este monto incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), si aplica, así como todos los demás impuestos y costos directos derivados de la prestación del servicio.

Análisis de Razonabilidad del Presupuesto

El valor propuesto de **$11.500.000** se sitúa en un rango prudente y razonable, considerando el alcance acotado a la prestación del servicio de contingencia con vehículo compactador y las condiciones del mercado de apoyo operativo.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con respaldo presupuestal mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **044 de 29 de enero de 2026**, rubro **2.4.5.02.09.91134 – Servicios de la administración pública relacionados con el transporte y las comunicaciones**.

6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El conductor debe poseer licencia de conducción clase C3, vigente y expedida por una autoridad de tránsito competente.

7. OBLIGACIONES

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **Estado del Vehículo:** Garantizar que el vehículo tipo compactador cuente con una capacidad mínima de 16 yardas en perfecto estado funcional y condiciones de higiene óptimas.
- **Documentación Legal:** Mantener vigentes durante toda la ejecución: SOAT, Revisión Técnico-Mecánica, Tarjeta de Operación y las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual.
- **Idoneidad del Personal:** Suministrar conductores con licencia de conducción vigente (categoría C3 acorde al vehículo), con experiencia y conocimiento de la zona.
- **Seguridad Social:** Acreditar mensualmente el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) de los conductores asignados.
- **Disponibilidad:** Mantener una disposición abierta para ajustarse a la programación de EMSA E.S.P., asegurando presencia en los puntos de encuentro establecidos para brindar soporte oportuno en cualquier contingencia.
- **Seguridad Industrial:** Dotar a los vehículos con el equipo de carretera completo (botiquín, extintor vigente, llanta de repuesto, herramientas y señales de emergencia).
- **Informes:** Presentar una planilla mensual detallando: fecha, ruta (o servicio), objeto del desplazamiento y funcionario que autorizó el servicio.

Obligaciones de EMSA E.S.P.:

- **Pago de la Contraprestación:** Cancelar al contratista el valor del servicio de acuerdo con los términos pactados, previa presentación de la factura y el cumplimiento de requisitos (informes y seguridad social).
- **Programación del Servicio:** Notificar al contratista con la debida antelación los requerimientos de transporte, indicando lugar y horario.
- **Designación de Supervisor:** Nombrar un supervisor del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones, recibir informes y autorizar pagos.
- **Identificación:** Suministrar la información necesaria para que el contratista pueda acceder a los puntos de encuentro.
- **Uso Adecuado:** Velar porque los funcionarios utilicen el servicio exclusivamente para fines institucionales y cumplan con las normas de seguridad del vehículo.
- **Reporte de Novedades:** Informar oportunamente al contratista sobre cualquier cambio en la programación, rutas o puntos de encuentro.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente contrato se celebrará mediante **Contratación Directa**, conforme a los artículos 22 numeral 4 y 23 numeral 4 literal b del Manual de Contratación de EMSA E.S.P. La necesidad surge de la **ausencia de vehículos de respaldo (back up)** en la flota propia, esencial para garantizar la continuidad del servicio público domiciliario de aseo, regulado por la Ley 142 de 1994 y el Decreto 1077 de 2015. La contratación directa se justifica plenamente como mecanismo ágil y legalmente sustentado para asegurar la prestación ininterrumpida del servicio.

9. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

- **Perfeccionamiento del contrato:** dentro de los 2 días hábiles siguientes a la aceptación de la propuesta.
- **Registro Presupuestal:** máximo 1 día hábil tras la aceptación de la propuesta.
- **Firma del Acta de Inicio:** siguiente día hábil al registro presupuestal.
- **Inicio de la ejecución:** inmediatamente después de la firma del acta de inicio.
- **Finalización:** a más tardar el 30 diciembre de 2026.

10. FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato asciende a **ONCE MILLOENES QUINIENTOS MIL DE PESOS MONEDA LEGAL ($11.500.000)**.

El pago del valor contractual se efectuará mediante **desembolsos parciales**, proporcionales a las actividades ejecutadas y certificadas, sujetos a la disponibilidad presupuestal de cada vigencia fiscal.

Para la ejecución y el cierre de la vigencia 2026, la radicación de la documentación requerida para el respectivo desembolso deberá realizarse ante LA EMPRESA a más tardar el día **veinte (20) calendario de diciembre de 2026**.

La procedencia del desembolso queda supeditada a la previa presentación y aprobación de la siguiente documentación:

- **Certificación de Cumplimiento:** Informe de Supervisión que certifique la correcta prestación del servicio de contingencia y el cumplimiento total o parcial del objeto contractual durante el periodo facturado.
- **Soporte Financiero:** Factura o cuenta de cobro debidamente soportada y radicada.
- **Obligaciones Laborales:** Certificado de aportes a seguridad social vigente del personal involucrado en la ejecución.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de Tesorería de EMSA E.S.P., el debido proceso contable para cierres de vigencia y el cumplimiento estricto de los requisitos de radicación y aprobación.

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN

No se desarrollarán criterios de selección por tratarse de un proceso de contratación directa, pero sí se requerirá al contratista la entrega y acreditación de los siguientes documentos:

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA

- **Persona Jurídica:** Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio), cuya vigencia no sea superior a 30 días, donde el objeto social esté relacionado con el transporte o recolección de residuos.
- **Persona Natural:** Cédula de Ciudadanía y Registro Único Tributario (RUT).
- **Verificación de Antecedentes:** Consulta obligatoria de antecedentes Disciplinarios (Procuraduría), Fiscales (Contraloría), Judiciales (Policía Nacional), Medidas Correctivas (RNMC), REDAM y Delitos Sexuales

12. GARANTÍAS

No se exigirá garantía alguna, en atención a lo dispuesto en el artículo 44 del Manual de Contratación de EMSA E.S.P., dado que:

- El valor del contrato es inferior a 28 SMMLV.
- No se realiza pago anticipado.
- El pago se efectúa únicamente tras la verificación del cumplimiento parcial o total del objeto.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Coordinador de Aseo o de quien designe la Gerencia, conforme al artículo 9 del Manual de Contratación.

Sus funciones incluyen:

- Supervisar y controlar el cumplimiento del contrato;
- Verificar y certificar la ejecución del objeto;
- Informar anomalías;
- Exigir la oportuna y correcta prestación del servicio;
- Elaborar informes para soportar pagos;
- Autorizar desembolsos;
- Remitir actuaciones contractuales a la Secretaría General.

14. MATRIZ DE RIESGOS – CONTRATO DE COMPACTADOR DE CONTINGENCIA

RIESGO IDENTIFICADO	DESCRIPCIÓN	IMPACTO	PROBABILIDAD	NIVEL DE RIESGO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
Indisponibilidad del servicio en	Que el contratista no pueda	Medio (Existe un	Baja	Bajo	Comunicación previa sobre el

segundo llamado	atender el llamado ante una falla simultánea de la flota propia y del primer back-up.	primer respaldo)			estado de la flota principal para prever activación.
Demoras en el inicio de la ruta	Retraso leve en el inicio de la jornada de recolección una vez activada la contingencia.	Bajo	Baja	Bajo	Coordinación directa entre el supervisor y el conductor del contratista.
Documentación desactualizada	Vencimiento de SOAT o técnico-mecánica durante la vigencia del contrato.	Medio	Baja	Bajo	Verificación documental previa a la orden de inicio de cada servicio solicitado.
Incumplimiento de aportes parafiscales	El contratista no acredita el pago de seguridad social del mes correspondiente.	Bajo	Baja	Bajo	Condicionar el pago de la factura a la presentación de la planilla de aportes.

15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los **4 meses** posteriores a su terminación, conforme al artículo 31 del Manual de Contratación. En caso de desacuerdo o inasistencia del contratista, EMSA E.S.P. realizará una liquidación unilateral y motivada.

16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista deberá declarar, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado.

17. CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS

EMSA E.S.P. certifica haber realizado el análisis integral del proceso desde las perspectivas legal, financiera, técnica, organizacional y de riesgo, conforme al deber de diligencia exigido a las entidades estatales.

18. AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL

La relación contractual no genera vínculo laboral. El contratista actuará con autonomía e independencia, y deberá acreditar su condición de trabajador independiente y estar al día en sus aportes a seguridad social, conforme a la Ley 1150 de 2007.

Víctor Alejandro Monsalve Vargas
COORDINADOR DE ASEO
Solicitante de la necesidad